



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

13 ABR 2021

REF: 110014003043-2019-00843-00

Conforme lo informado por el Consorcio Fopep y teniendo en cuenta el trámite de notificación [artículos 291 y 292 del C.G.P.] dirigido a esa entidad, no se tendrá en cuenta toda vez que dicha entidad señala que "En atención al aviso de notificación, recibido el 29 de enero de 2021, nos permitimos informar que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP cumple funciones exclusivas de pagador de las asignaciones pensionales reconocidas por las entidades estatales, y no ostenta la calidad de empleador para efectos de notificaciones a la demandada, razón por la cual, se procede a realizar la devolución del mismo a fin de no incurrir en indebida notificación y se dé el trámite pertinente" [fls. 34].

Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa que le asiste a las partes.

De otra parte, téngase en cuenta la dirección física y electrónica informada a folio 36 a efectos de que se le remita el trámite de notificación a la ejecutada. El extremo demandante proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 30 del

14 ABR 2021

, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

